



Oficio Circular: DG/05/2023

Asunto: Implementación del Censo
Nacional de Gobierno
Federal 2023

Ciudad de México, 19 de octubre de 2023

**TITULARES Y COORDINADORES DE ARCHIVOS
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

De conformidad con el artículo 105¹ de la Ley General de Archivos, el objetivo del Archivo General de la Nación como ente especializado en materia de archivos es; promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la nación, con la finalidad de salvaguardar la memoria nacional a corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, en el marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI y el Archivo General de la Nación AGN, se tiene previsto realizar el levantamiento del **Censo Nacional de Gobierno Federal**, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño en materia de archivos de las instituciones que integran a la Administración Pública Federal, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en el referido tema.

Por lo tanto, en aras de promover la organización y administración homogénea de archivos y contribuir con la transparencia y rendición de cuentas por medio de la generación de información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Administración Pública Federal, el Archivo General de la Nación coordinará el inicio del levantamiento de información del **Censo Nacional de Gobierno Federal CNGF** y fungirá como enlace con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); de conformidad con lo establecido en el precepto 106², fracciones XIII y XV de la Ley General de Archivos.

1 Artículo 105. El Archivo General es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

2 Artículo 106. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:

XIII. Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda;

XV. Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas;





En este sentido, se realiza un atento llamado a los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo Federal con la finalidad de participar en el Censo antes mencionado del **23 de octubre al 10 de noviembre** de esta anualidad,

Es importante mencionar que, adicional a esta comunicación, la notificación se realizará mediante correo electrónico dirigido a los coordinadores de archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo en esta las indicaciones e insumos necesarios para realizar la contestación del censo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la colaboración de los titulares y coordinadores de Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la correcta ejecución del censo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16^o y 27, párrafo primero de la Ley General de Archivos.

Finalmente, se informa que los correos de contacto para cualquier duda o aclaración son los siguientes: dlopezv@agn.gob.mx; cloy@agn.gob.mx y rna@agn.gob.mx; cumplimiento.normativo@agn.gob.mx.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS ENRIQUE RUÍZ ABREU
DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

3 Artículo 16. La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

Artículo 27. El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.